



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de abril de 2023

Pertenencia No. 2021-00330

Estando las presentes diligencias al despacho para decidir, el Juzgado **DISPONE:**

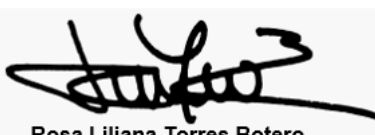
1. **INCORPORAR**, tener en cuenta y poner en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por las entidades oficiadas [[12RespuestaUARIV.pdf](#) y [15RespuestaCatastroBogota.pdf](#)].
2. **REQUERIR** al extremo actor, para que previo a emitir pronunciamiento alguno respecto de las vallas aportadas, remita aquellas correspondientes al parqueadero. Nótese que de conformidad al artículo 375 del Código General del Proceso estas deben obrar en los lugares objeto del trámite, y no se allegaron respecto de este lugar.
3. **NO ACCEDER** a la solicitud de nombrar curador, toda vez que de conformidad al mismo artículo 375, esto solo es procedente una vez se hayan incorporado al Registro Nacional de Emplazados, prueba de las respectivas vallas.
4. **DISPONER** que por Secretaria, una vez se haya dado cumplimiento al numeral segundo en forma plena y cumpliendo estas los requisitos dispuestos por la ley, se actualice el emplazamiento realizado previamente [[16ConstanciaInclusionRegistroEmplazados.pdf](#)].

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 025 del 11 de abril de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria